

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

**ESTABLECE REGLAMENTO GENERAL DE
INSCRIPCIÓN A CURSOS DE INGLÉS
TRANSVERSAL DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO 26/10/2021 - 7577

VISTOS: Las atribuciones que confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°13181 de 2014, la Resolución N°10003 de 2014, la Resolución N°8498 de 2017, las Resoluciones N°6 y N°7 de la Contraloría General de la República, La Resolución N°1246 de 2020 y la Resolución N°55 de 2018.

CONSIDERANDO: la necesidad de incorporar un Reglamento General al proceso de inscripción de asignaturas transversales de inglés para estudiantes de postgrado, asegurando un proceso eficiente, eficaz, transparente, justo y acorde a las políticas de universitarias

RESUELVO:

APRUEBASE: el siguiente Reglamento General de Inscripción a Cursos de Inglés Transversal para estudiantes de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

I.DEFINICIONES.

Artículo N°1:

- a) Alumno(a) Regular: de acuerdo al DFL N°149 en su Artículo N°33 y Resolución N°2563 de 2019, la calidad de alumno o estudiante regular, la poseen quienes cumplan los requisitos de ingreso que establezcan los reglamentos y registren matrícula en la Universidad para realizar estudios conducentes a un grado académico o a un título profesional.

- b) Asistencia: número de veces que el/la estudiante asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario académico de Postgrado.
- c) Calificación: representación del logro (grado) en el aprendizaje del estudiante en una prueba o examen. La Escala de calificación utilizada será de 1.0 a 7.0.
- d) Calificación Semestral: corresponderá al promedio ponderado semestral de las calificaciones obtenidas por el estudiante en las asignaturas/cursos de inglés transversal.
- e) Evaluación: proceso continuo que tiene por objetivo determinar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes, en este caso, se orienta a la medición de las habilidades lingüísticas y comunicativas en inglés de los estudiantes según el Marco Común Europeo (CEF – Common European Framework).
- f) Evaluación Diagnóstica: Prueba de diagnóstico (Placement Test) que identifica el nivel lingüístico en inglés de los y las estudiantes que comienzan por primera vez el programa de inglés, con el objetivo de ubicarlos en el curso que corresponda según CEF.
- g) Eximición: posibilidad que posee alumno de no cursar la asignatura en caso que posea el nivel lingüístico en inglés de uno o más cursos. La calificación del curso será la nota obtenida en la prueba de diagnóstico.
- h) Aprobado: se refiere a la condición del estudiante que ha obtenido una calificación que le permite aprobar la asignatura. La nota mínima de aprobación para las asignaturas transversales de inglés es 4.0.
- i) Reprobado: se refiere a la condición del estudiante que no ha obtenido una calificación que le permite aprobar la asignatura.
- j) Convalidación: se refiere al reconocimiento de una certificación internacional de inglés que posea el o la estudiante (TOEIC, IELTS, TOEFL, BEC, etc.), la cual se convalida con uno o más de los cursos de inglés. Esta convalidación corresponde exclusivamente a las asignaturas del programa de inglés B-learning para postgrado.
- k) Constancia de Aprobación: documento de uso interno que solicita el alumno y que da constancia de haber rendido la prueba de diagnóstico y/o haber cursado y aprobado uno o más asignaturas de inglés transversal.

II.DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo N°2: Las asignaturas de inglés transversal para postgrado están conformadas por 8 asignaturas desde el nivel A1 al nivel C1 según equivalencia en el Marco Común Europeo, las cuales son impartidas por el Programa de Inglés B-Learning perteneciente al Departamento de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile.

| Código Asignatura | Nivel/Asignatura | Equivalencia en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas |
|----------------------|----------------------------|--|
| 721 | Inglés I.-Principiante | A1 |
| 722 | Inglés II.-Elemental | A2 |
| 723 | Inglés III.-Pre Intermedio | B1 - |
| 724 | Inglés IV.-Intermedio | B1 |
| 725 | Inglés V.-Sobre Intermedio | B2 - |
| 726 | Inglés VI.-Pre avanzado | B2 |
| 727 | Inglés VII.-Avanzado | C1 - |
| 728 | Inglés VIII.-Avanzado II | C1 |

Artículo N°3: El cupo máximo establecido para estudiantes de postgrado es 20 para cada nivel/sección de inglés. Por otro lado, el cupo mínimo para dictar la asignatura será de 3 estudiantes.

III.SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Artículo N°4: La Vicerrectoría de Postgrado a través de la Unidad de Coordinación Curricular de Postgrado, centralizará todas las inscripciones para los cursos transversales de inglés de acuerdo a calendario académico de postgrado y las derivará a las diferentes Registros Curriculares, formalizando la Inscripción de los/las estudiantes e informando al Programa de Inglés B-Learning los listados oficiales de acuerdo a la inscripción realizada.

Artículo N°5: Para que la Vicerrectoría de Postgrado gestione formalmente la inscripción de los y las estudiantes en los sistemas curriculares de la Universidad, el/la alumno/a debe obligatoriamente estar matriculado y poseer la calidad de alumno/a regular en programas de postgrado: Magíster Académico, Magíster Profesional, Doctorado y Especialidad Médica.

Artículo N°6: Los/las estudiantes nuevos/as que soliciten su inscripción en el Programa de Inglés Transversal por primera vez, deben obligatoriamente inscribirse en el Diagnóstico – Placement Test para evaluar su nivel de inglés. La inasistencia al Diagnóstico – Placement Test, anulará automáticamente la inscripción a las asignaturas transversales de inglés.

Artículo N°7: Una vez que el/la Estudiante se encuentre inscrito/a en el sistema de Registro Curricular respectivo, se le solicitará el usuario y clave de acceso a la plataforma online de aprendizaje por parte del Programa Inglés B-Learning.

IV. SOBRE LAS SOLICITUDES QUE PUEDEN REALIZAR LOS/LAS ESTUDIANTES.

Artículo N°8: El plazo para desinscribir las asignaturas transversales, es de 30 días corridos (4 semanas) desde el inicio de las clases de acuerdo a Calendario de Postgrado. No se aceptarán solicitudes de desinscripción posterior a los días indicados.

Artículo N°9: El/la estudiante que abandone el curso de inglés inscrito en forma injustificada o quien lo haga con posterioridad al plazo establecido, quedará inhabilitado para seguir en el Programa Transversal de inglés por un semestre.

Artículo N°10: Todas las solicitudes que pueden realizar los y las estudiantes, como, por ejemplo: solicitud de cambio de sección, eximición de niveles de inglés, desinscripción o eliminación de asignaturas, constancias de aprobación de asignaturas de inglés transversal, etc. deben ser canalizadas por correo electrónico y/o en formato físico a la Unidad de Coordinación Curricular de Postgrado, para ser autorizadas y estudiadas por la Vicerrectoría de Postgrado.

Artículo N°11: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será sancionada por la Vicerrectoría de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Saluda atentamente a Usted,
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- Cc. Vicerrectoría de Postgrado
- Cc. Registro Académico
- Cc. Departamento de calidad y Acreditación
- Cc. Facultad de Humanidades
- Cc Departamento de Lingüística y literatura
- Cc Titulos y Grados
- Cc. Oficina de Partes
- Cc. Archivo Central